



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los recursos **SUP-RAP-309/2024**, **SUP-RAP-311/2024** y **SUP-RAP-334/2024**.

Los proyectos de los expedientes de referencia, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-309/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver de la impugnación, en los términos precisados en la consideración segunda del presente acuerdo.

TERCERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer y resolver de la impugnación, respecto de las irregularidades vinculadas exclusivamente con los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos.

CUARTO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo y el expediente originado con motivo de la escisión, sea turnado conforme a Derecho.

SUP-RAP-311/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Esta Sala Superior es competente respecto de las conclusiones referidas en el apartado correspondiente, y la Sala Regional Xalapa es competente en lo relativo a las conclusiones que se identifican en este acuerdo.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo y el expediente originado con motivo de la escisión, sea turnado conforme a Derecho.

SUP-RAP-334/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Esta Sala Superior y la Sala Regional Ciudad de México son competentes respecto de las conclusiones referidas en el apartado correspondiente.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo y el expediente originado con motivo de la escisión, sea turnado conforme a Derecho.

Los proyectos de referencia fueron rechazados por mayoría de votos, con los votos en contra de la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, así como los magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Por lo tanto, procedió la elaboración de un engrose del expediente **SUP-RAP-309/2024**, a cargo del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

El proyecto de engrose del expediente **SUP-RAP-309/2024**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-309/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente medio de impugnación en los términos precisados.

SEGUNDO. Remítase a la Sala Regional Ciudad de México copia certificada de las constancias del expediente, a efecto de que se resuelva lo que conforme a Derecho corresponda.

TERCERO. Devuélvanse las constancias a la ponencia del magistrado encargado del engrose para que continúe con la sustanciación del recurso de apelación.

Además, procedió la elaboración de un engrose del expediente **SUP-RAP-311/2024**, a cargo de la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.

El proyecto de engrose del expediente **SUP-RAP-311/2024**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-311/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se escinde la demanda del recurso de apelación señalado en el rubro.

SEGUNDO. Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver respecto de las conclusiones referidas en el apartado correspondiente.

TERCERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer y resolver lo conducente en lo relativo a la conclusión que se identifica en el presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos proceda en los términos precisados en la presente determinación.

Finalmente, procedió la elaboración de un engrose del expediente **SUP-RAP-334/2024**, a cargo del magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

El proyecto de engrose del expediente **SUP-RAP-334/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-334/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Esta Sala Superior y la Sala Regional Ciudad de México son competentes respecto de las conclusiones referidas en el apartado correspondiente.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

Los proyectos de engroses fueron aprobados por mayoría de votos, con los votos en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emitieron sendos votos particulares parciales.

A las ocho horas del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:12/09/2024 12:28:15 p. m.

Hash:✔KDyyut1prttbgDd/Ge+kflcLg+U=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:12/09/2024 12:11:03 p. m.

Hash:✔TgZlQXcMKDvARtNGnbXCraANkTk=